Nº 7369

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY QUE AUTORIZA EL TRASLADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ZOOLÓGICOS PARQUE SIMÓN BOLIVAR Y EL DE SANTA ANA

Artículo 1.- El Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas podrá suscribir convenios, por un plazo de diez años renovables, con instituciones estatales, municipalidades, universidades y organismos sin fines de lucro, tales como asociaciones y fundaciones que posean experiencia en el apoyo y el manejo de zoológicos, para que se encarguen de la administración, el manejo y el desarrollo del Zoológico Simón Bolívar y del Zoológico de Santa Ana.

En los citados convenios, se establecerán cláusulas que aseguren al Estado la eficiencia por parte del administrador del zoológico, así como los mecanismos adecuados de supervisión, que el Ministerio considere pertinentes; previa aprobación de la Contraloría General de la República.

El incumplimiento de una o más cláusulas del convenio respectivo, por parte del administrador, será causa justa para rescindir el convenio sin responsabilidad alguna para el Estado.

Artículo 2.- Los terrenos e infraestructura correspondientes al Zoológico Simón Bolívar y al Zoológico de Santa Ana, así como los especímenes de cualquier naturaleza, con que cuenten o lleguen a contar, formarán parte del patrimonio del Estado y no podrán salir, bajo ningún concepto, de su dominio.

Artículo 3.- Las tarifas de ingreso a los zoológicos estatales serán fijadas mediante decreto ejecutivo, tomando en cuenta los costos de mantenimiento del respectivo zoológico.

Artículo 4.- La recaudación y la administración de las tarifas de ingreso a los zoológicos estatales, así como cualquier otro ingreso derivado de su operación, estarán a cargo del administrador, el cual deberá utilizarlos, exclusivamente, para fines propios de los zoológicos administrados.

Artículo 5.- La parte con quien se contrate la administración del o de los zoológicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley, deberá presentar, semestralmente, un informe técnico y contable de su gestión al Ministro de Recursos Naturales, Energía y Minas y a la Contraloría General de la República.

En el contrato de administración deberán indicarse, entre otras cosas, los plazos de cumplimiento de las diferentes etapas del proyecto de administración y el Estado quedará en capacidad de hacer una rescisión parcial del contrato sobre las fases pendientes.

Artículo 6.- Rige a partir de su publicación. TRANSITORIO I. -

Los dineros acumulados, a la fecha de la firma de los convenios, en el fondo especial con que cuenta el Parque Zoológico Simón Bolívar, según lo señala en el artículo 1 de esta Ley, serán administrados por la parte con la cual el Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas celebre el convenio correspondiente.

De igual manera se procederá con los recursos asignados a los zoológicos que se encuentren en el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y en el Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas.
TRANSITORIO II.-

Los funcionarios públicos que actualmente laboran en los zoológicos objeto de la presente autorización, seguirán prestando sus servicios a la entidad con la cual el Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas haya celebrado los convenios de administración. Estos funcionarios serán remunerados por el Estado y mantendrán todos sus actuales derechos laborales, además de los que se les conceda en el futuro.

Comunícase al Poder Ejecutivo

ASAMBLEA LEGISLATIVA.-San José, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

DIRECTORIO COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA

Solón Chavarría Aguilar Presidente

Ana Isabel Fuentes Ramírez Secretaria

DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Danilo Chaverri Soto Presidente

Manuel Antonio Bolaños Salas Primer Secretario

> Emmanuel Ajoy Chan Segundo Secretario

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Ejecútase y publíquese R.A. CALDERÓN F.

El Ministro de Recursos Naturales, Energía y Minas Dr. Orlando Morales Matamoros